

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 23 de noviembre de 2021; al Despacho de la señora Juez, solicitud de Interrogatorio de Parte como prueba anticipada. Sírvase proveer.



GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA

Correo electrónico: jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Treinta (30) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO : 257364089001202100160-00
PROCESO : PRUEBA EXTRAPROCESAL
SOLICITANTE: CLÍNICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA
CONVOCADO: EUCARDO OSMA QUIROGA

A efectos de dar trámite a la solicitud de interrogatorio de parte extraprocesal contemplado en el artículo 184 del C.G.P, el interesado deberá en el término de cinco (5) días, so pena de decretar su archivo, complementar la siguiente información;

- Allegue poder para impetrar la presente solicitud, conforme lo enuncia en el acápite de pruebas.
- Amplíe información sobre la dirección de notificación de la persona convocada EUCARDO OSMA QUIROGA, refiriendo una ubicación concreta que permita la entrega efectiva de comunicaciones y lograr la notificación de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el artículo 200 ibídem, como quiera que únicamente informa Vereda, pero omita indicar sector, nombre del predio o finca correspondiente. (Numeral 10° del artículo 82 del C.G.P).
- Deberá señalar concretamente si la persona convocada es persona natural o jurídica, de ser persona natural, indique la finalidad de la prueba que alude en el numeral 4. del acápite de pruebas.
- Puntualice en un acápite denominado pretensiones; lo que pretende probar con el interrogatorio, como quiera que solo inserta una petición especial para solicitar copias auténticas de la audiencia. Asimismo, se le requiere para que allegue cuestionario sin perjuicio de que lo sustituya en la diligencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 184 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:

Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal

**Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f20ffe57640b0993f98ab868a64892a9cfeadb65d0d80286acc7b33c5b3d883

Documento generado en 30/11/2021 03:58:11 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**